

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-8218 *Resolución por la que se modifica el artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia.*

Por los Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Peñarrubia, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana, que integran la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, así como por el Pleno de la citada Mancomunidad, se ha aprobado la modificación del artículo 3 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, al objeto de ajustarlos a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a esta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la modificación de los Estatutos de la "MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA", cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

ANEXO QUE SE CITA

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA.

Se modifica el artículo 3 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3: Son fines de la Mancomunidad.

a) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de los municipios que integran la Mancomunidad.

b) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Aquellos servicios que al día de la entrada en vigor de los presentes Estatutos se siguieran prestando por la Mancomunidad y que ya no correspondan a esta, en virtud de la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, deberán ser suprimidos o transferidos a otras Administraciones. No obstante, transitoriamente podrán seguir siendo prestados y administrados por la Mancomunidad en tanto no finalicen los procedimientos de liquidación o transferencia recogidos en la propia Ley y en la nueva regulación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto del precepto se mantiene en los términos que figuran en los estatutos.

Santander, 2 de junio de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2015/8218

CVE-2015-8218